

RESOLUCIÓN N° **0313** 18 JUN 2026

“Por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la señora SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA identificada con la C.C. No 43.835.461, actuando en representación de COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-48798 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural)
3. Certificado de existencia y representación legal de COLGAS S.A. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita que mediante escritura pública No 153 de la Notaría 12 de Bogotá D.C del 3 de febrero de 2020, inscrita el 13 de febrero de 2020, bajo el registro número 00043113 del libro V, Luis Felipe Ocampo Perdomo con CC No 9.771.139 en calidad de representante legal de la sociedad, confiere poder especial amplio y suficiente, a favor de Silvia Edith Muñoz Echavarría con CC No 43.835.461, para **“Representar a la sociedad en todas las audiencias de conciliación judicial, administrativas y/o extrajudicial en que dicha sociedad deba intervenir....”**; **“Representar a la sociedad en la presentación y contestación de tutelas y denuncias y procesos administrativos ...”**, **“Responder a los requerimientos que le formulen las autoridades administrativas”** y **“Formular peticiones a las autoridades administrativas....”**, entre otras facultades.
4. Formulario del Registro Único Tributario
5. Copia de Cédula de ciudadanía de la Señora SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA
6. Certificado de existencia y representación legal de ACUIFEROS S.A.S., con identificación tributaria No 900.732.486-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la sociedad tiene dentro de sus actividades, la perforación de pozos de agua. (código CIU 4220).
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”**. (Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 024 de fecha 20 de febrero de 2026 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

**03 13 de 18 JUN 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

2

Que la diligencia de inspección se practicó el día 13 de marzo de 2026. En el desarrollo de dicha actividad se requirió presentar unas aclaraciones en relación con el polígono donde se desarrollarán las actividades de prospección y exploración, lo cual fue respondido en fecha 16 de marzo de 2026.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus aportes principales son del siguiente tenor:

“

**1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

*El sitio donde se tiene prevista la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, identificado con las coordenadas geográficas 9°59'16.06795 N – 73°53'43.50789 O, y es ocupado por la empresa COLGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.500.726-3, teniendo una extensión de 6800 m<sup>2</sup> según certificado de tradición y libertad, anexo a la solicitud, No obstante, el área designada para el estudio de exploración es de 2243,28 m<sup>2</sup>. En las siguientes coordenadas geográficas:*

**Tabla. Coordenadas del polígono de exploración**

Punto	Polígono de Exploración	
	N	W
1	9°59'17.43"	73°53'42.45"
2	9°59'14.63"	73°53'46.53"
3	9°59'15.12"	73°53'44.85"
4	9°59'15.18"	73°53'43.88"

**Imagen 1. Localización área de exploración predio No 190-48798**

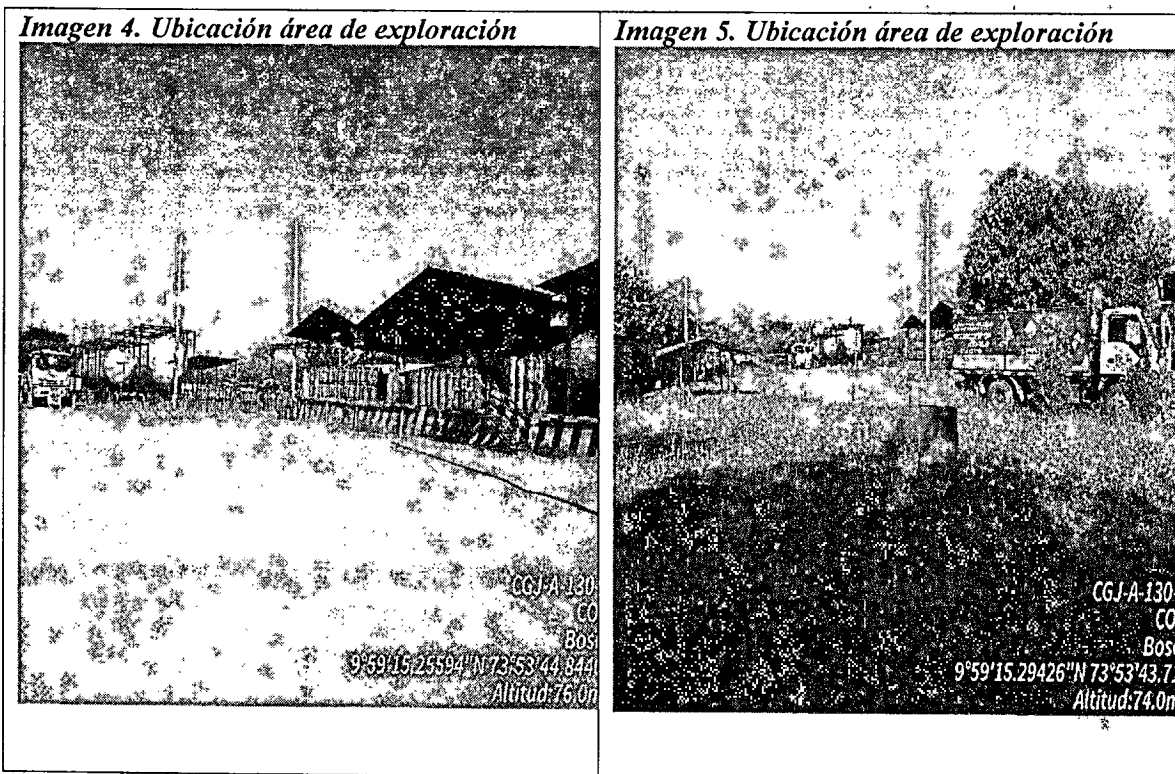
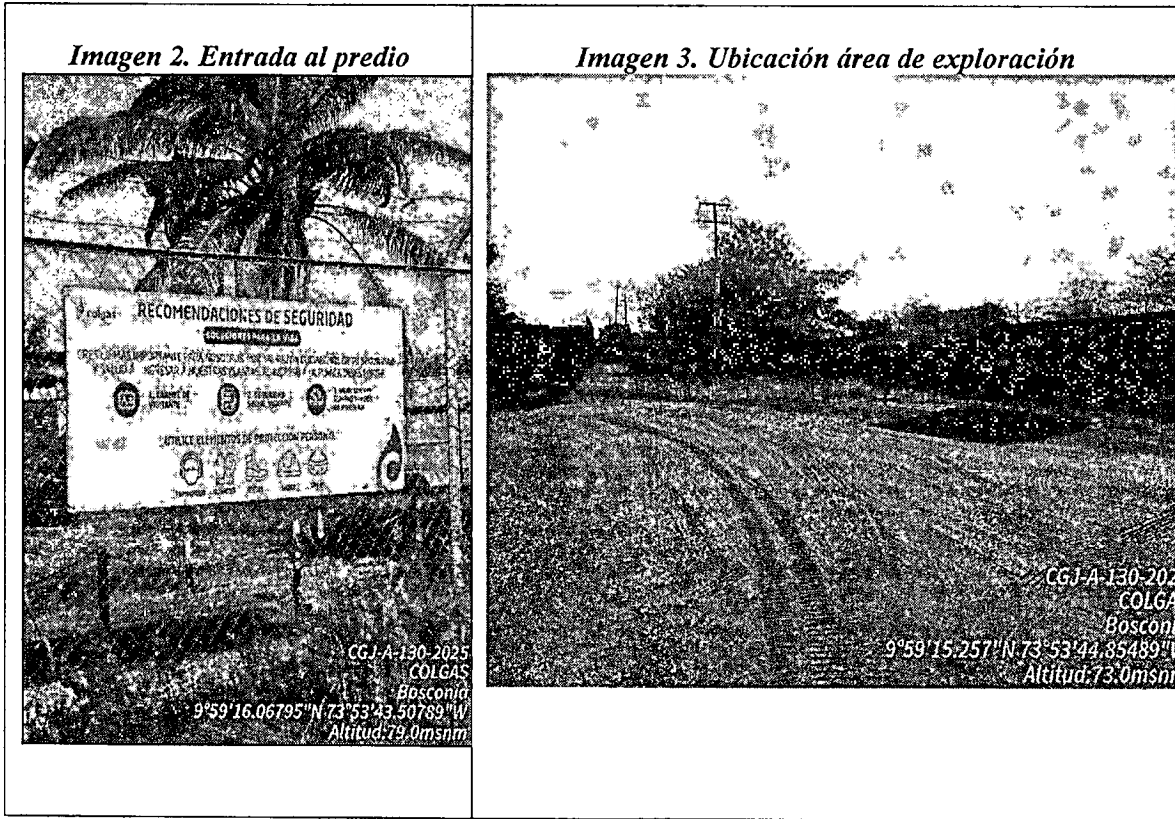


**Fuente. Google Earth 2026**

No.

**0313** de **18 JUN 2026**

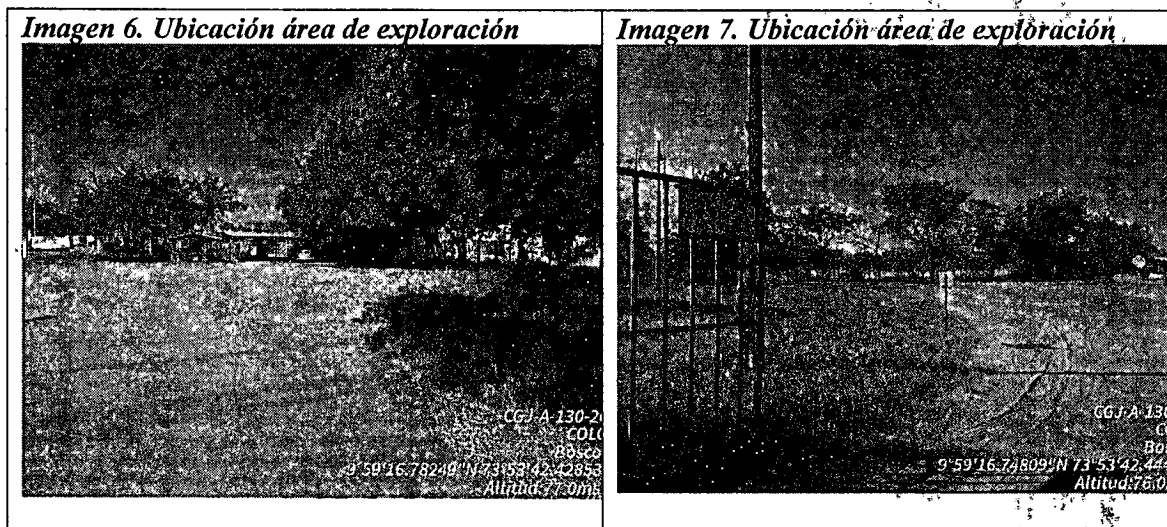
Continuación Resolución No **0313** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.



**03 13** de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No **03 13** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

4



Fuente. Propia 2026

**2. Propietario del predio.**

De acuerdo a documentación que milita en el expediente, el titular de derecho real del predio es según certificado de tradición y libertad, la empresa COLGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.500.726-3, documento reposa dentro del expediente.

**3. Empresa perforadora.**

La empresa encargada de la perforación del pozo es denominada ACUIFEROS S.A.S., con identificación tributaria No 900.732.486-1.

**4. Especificaciones del equipo a emplear.**

- Taladro Hidráulico de Perforación con plataforma de perforación tractorril americano Marca: AKT Hp: 69
- Bomba hidráulica de 30 galones (capacidad de perforación de 180 m)
- Torre 6 m de altura
- Motor de levante de 6 Ton
- Caja o rotaria de torque de 5 a 1
- Torre baja
- 150 m de tubería de perforación

**5. Sistema de perforación.**

Teniendo en cuenta lo manifestado dentro de la información presentada por el usuario se indica que; el sistema de perforación seleccionado para la construcción del pozo exploratorio es el sistema de perforación directa empleando lodos bentónicos, consiste en usar un fluido de perforación a base de bentonita (una arcilla con gran capacidad de retención de agua) para estabilizar las paredes del pozo, transportar los recortes hacia la superficie y evitar colapsos durante la excavación.

- Sistema de rotación: consiste en hacer rotas una tubería a través de una mesa rotatoria (rotaria), durante todo el proceso de perforación. Es un potente ensamblaje encargado

16.

0313 de 78 JUN 2026

Continuación Resolución No 0313 de 78 JUN 2026 por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

5

- principalmente de hacer rotar la tubería durante las operaciones de perforado. Se puede clasificar en convencional o de mesa rotatoria, de top drive o de motor de fondo.*
- *Componentes de los sistemas de rotación. Principalmente son la mesa rotatoria, la sarta de perforación y la broca.*
  - *Mesa rotatoria. Es un dispositivo mecánico, que se utiliza para hacer girar la tubería de perforación en sentido horario, impartiendo un momento de torsión al cuadrante, también permite suspender la sarta de perforación reteniendo las cuñas que se usan cuando la sarta no está sostenida por el gancho y los elevadores.*
  - *Tubería de perforación: Se ocupa de conectar el de fondo de la perforación con la superficie. La tubería de perforación son barras en acero o en hierro con el centro hueco para que pueda fluir el lodo de perforación a través de ellas. Su principal función es la de transmitir el movimiento de rotación de la mesa a la broca. La tubería de perforación también permite subir y bajar la broca cuando sea necesario y servir del conducto para que el fluido de perforación o lodo llegue hasta la broca mecha y al fondo del pozo.*
  - *Las tuberías pueden tener longitudes de 3 - 6 - 9 metros y se conectan por un sistema de roscas y pines. Estas roscas están diseñadas para soportar grandes esfuerzos de tensión enrosque y desenrosque, pandeo, torsión y otros esfuerzos que puedan causar daños a la tubería de perforación, debido a que teóricamente las roscas están sometidas a la misma o mayor fuerza axial que el cuerpo de la tubería.*

#### 6. Plan de trabajo.

*Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente; se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:*

*La perforación de prueba se realiza con broca de 8 1/2", una vez se termina esta perforación de prueba a la profundidad recomendada se corre un registro eléctrico de pozo con sondas de SP, resistividad y gamma Ray.*

*Teniendo como base este registro eléctrico, la litología, pérdidas de lodos, aclaramiento de lodo y fugas, se diseñará el pozo de manera definitiva, colocando los filtros frente a los acuíferos y en las zonas improductivas se colocará tubería ciega. Se ampliará la perforación en 12 1/2".*

*Una vez se realice esta actividad se tomarán muestras de zanjas metro a metro, describiendo el tamaño del grano, su color y su textura. Para el entubado del pozo se utilizará tubería y filtros en PVC RDE 21 de 6". Se utilizará gravilla seleccionada, lavada y sin calcáreos; con el fin de estabilizar las paredes del pozo. Una vez entubado y engravillado el pozo, se iniciará el desarrollo, se emplearán los siguientes métodos: limpieza con agua limpia, hasta que el agua del pozo salga limpia. Se empleará jetting, esto es, chorro de agua a presión y con pistón con diámetro equivalente a las tuberías y filtros instalados.*

*Una vez construido el pozo se llevará a cabo una prueba de bombeo durante 254 horas continuas y luego la prueba de recuperación, hasta que el nivel estático inicial haya recuperado un 97% de su valor. En esta etapa y una vez el agua se encuentre completamente limpia se tomará la muestra para los análisis químicos correspondientes.*

*Se construirá con cemento un sello sanitario que una la tubería con el material estabilizador, dejando en sus extremos dos tubos de 1 1/2", para alimentar con gravilla el pozo, una vez esta se vaya acumulando.*

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**03 13 de 18 JUN 2026**

Continuación Resolución No otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, por medio de la cual se permite para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

6

**7. Características hidrogeológicas de la zona.**

Con base en el estudio hidrogeológico presentado en la solicitud, se indica que, las características hidrogeológicas de los depósitos presentes en el área de estudio y donde se definen básicamente por sus propiedades hidráulicas y específicamente porosidad, permeabilidad y transmisividad; de tal forma que los niveles de los depósitos de llanura aluvial de textura granular, además de ser porosos presentan buena transmisividad y permeabilidad y capacidad de almacenar agua, lo niveles de arcillolitas contrariamente no transmiten agua.

Se puede afirmar que los depósitos aluviales conforman la unidad hidrogeológica de mayor importancia en la zona.

El acuífero presente en la zona estudiada es del tipo semiconfinado conformado por materiales de buena porosidad, permeabilidad y transmisividad.

De acuerdo a las características analizadas en el sondeo, se recomienda adelantar una perforación exploratoria en el SEV-4 denominado dentro del estudio "pozo profundo", a una profundidad de 80 metros para captar todas las capas acuíferas que se presentan hasta esa profundidad.

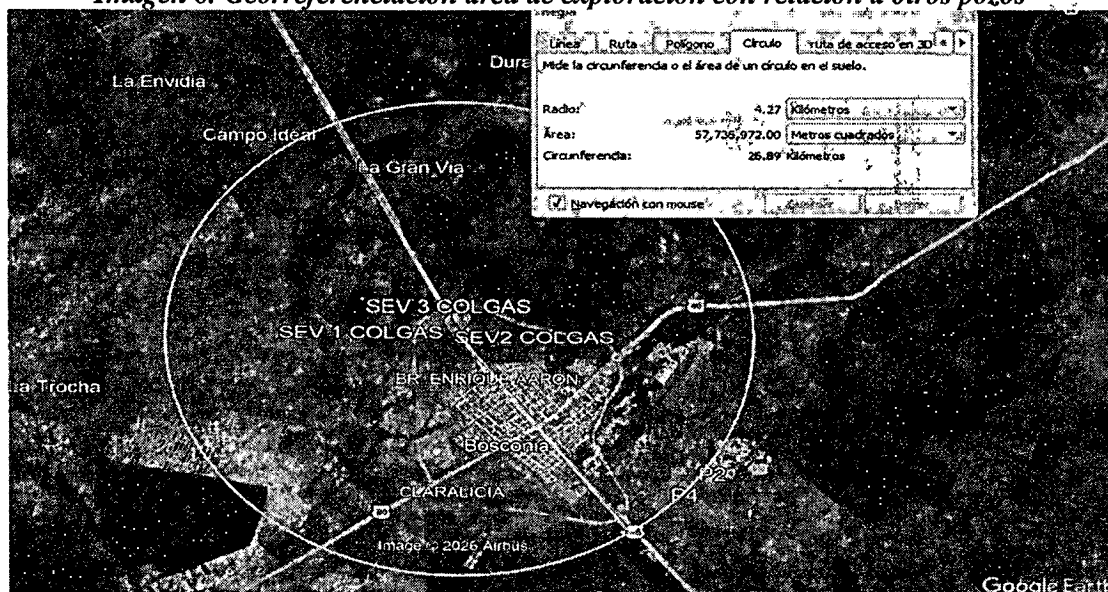
**8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.**

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, se encontró que en un radio de 4.13 Kilómetros se encuentran 2 pozos para uso industrial, los cuales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	USUARIO	RESOLUCION	COORDENADAS	
CGJA 159-2020	FUNDACION COLOMBIANA PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE FUNPREMEDAM	38 del 12 de febrero de 2021	9°57'38.2"N	73°52'5.1"O
CGJA 211-2021	GLA INGENIERIA RENOVABLE LTDA	637 del 30 de noviembre de 2022	9°57'27,3"N	73°52'19,2"O

Fuente. Base de datos Recurso Hídrico Dpto Cesar – CORPOCESAR

**Imagen 8. Georreferenciación área de exploración con relación a otros pozos**



Fuente. Google Earth 2026

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

b.

**03 13 18 JUN 2026**

Continuación Resolución No **03 13** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

7

**9. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

*El sitio donde se tiene prevista la construcción del pozo se encuentra en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, identificado con las coordenadas geográficas 9°59'16.06795 N – 73°53'43.50789 O, y es ocupado por la empresa COLGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.500.726-3, teniendo una extensión de 6800 m<sup>2</sup>.*

**10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

*La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 2243,28 m<sup>2</sup>, dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:*

**Tabla. Coordenadas del polígono de exploración**

Punto	Polígono de Exploración	
	N	W
1	9°59'17.43"	73°53'42.45"
2	9°59'14.63"	73°53'46.53"
3	9°59'15.12"	73°53'44.85"
4	9°59'15.18"	73°53'43.88"

**Imagen 9. Georreferenciación área de exploración**



**11. Término del permiso.**

*El usuario solicita el permiso por el término de un año, tiempo que es el máximo legal.*

**12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.**

*La destinación del recurso hídrico será para uso industrial en las labores de sistema contra incendios y uso doméstico para actividades de baterías sanitarias.*

*de.*

**0313** 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **0313** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

8

### 13. Concepto Técnico.

*Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a nombre COLGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria N°890.500.726-3, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, identificado con las coordenadas geográficas 9°59'16.06795 N - 73°53'43.50789 O.*

*El permiso se otorgará en un área exploratoria superficial de 2243,28 m<sup>2</sup>. comprendida por el siguiente polígono de Coordenadas Geográficas:*

**Tabla. Coordenadas del polígono de exploración**

Punto	Polígono de Exploración	
	N	W
1	9°59'17.43"	73°53'42.45"
2	9°59'14.63"	73°53'46.53"
3	9°59'15.12"	73°53'44.85"
4	9°59'15.18"	73°53'43.88"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No. 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y

0313

18 JUN 2023

Continuación Resolución No 0313 de 18 JUN 2023 por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

9

se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51:777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 2243,28 m<sup>2</sup>, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración	
	N	W
1	9°59'17.43"	73°53'42.45"
2	9°59'14.63"	73°53'46.53"
3	9°59'15.12"	73°53'44.85"
4	9°59'15.18"	73°53'43.88"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a COLGAS S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 890.500.726-3, las siguientes obligaciones:

03 13 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

10

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - j) Empaquetamiento de grava
  - k) Lavado y desarrollo del pozo
  - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

0313 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 0313 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga a COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-48798 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

11

8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
13. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


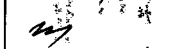
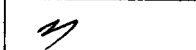
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 18 JUN 2026

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogada Profesional Especializado (E) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogada Profesional Especializado (E) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 130-2025.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306